



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho	76 147 31 84 002 2022 0030000	Hortensia Ospina Osorio	Alfredo Moreno Alonso	Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la demandada

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy SEIS(06) de SEPTIEMBREde dos mil veintitrés (2023),se corre trasladoa la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada denominadas**“EXCEPCIÓN DE EXTEMPORALIDAD DE LA ACCIÓN POR CADUCIDAD”**. Lo anterior para el fin que en derecho corresponde. Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado.Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24bcc5184fbbcaf443e769386c320f484306f87a541710c02bd0653e2efd9d2f

Documento generado en 05/09/2023 06:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>